

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130 -2024- MDMM

Mariano Melgar, 27 DIC 2024

VISTO:

Informe N° 119-2024-GRD/GDU/MDMM de la Subgerencia de Riesgos y Desastres e Informe N°1905-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Dictamen Legal N°425-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) se establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el inciso 5.2) del artículo 5to. de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus procesos de planeamiento y desarrollo institucional; contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente; establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia y desastres de gran magnitud generados por los fenómenos naturales o inducidos por la actividad humana.

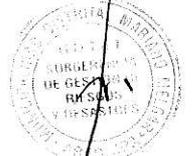
Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 16° inciso 16.2) de la Ley de SINAGERD, las entidades públicas como las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, constituyen grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastre y está conformada por la Comisión Educativa Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres, presidido por la máxima autoridad de la Institución Educativa, siendo esta función indelegable.

Que, el literal a) del Artículo 19 de Ley N°29664, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida norma; el citado Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente, por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia aprobado mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, señala que, culminado el proceso de formulación, el equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondientes o a quien corresponda, para la aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel: Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo del plan, con la resolución correspondiente.

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto. Supremo N°048-2011-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, indica: 39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda, así mismo señala en su numeral 39.2 Los Gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130 -2024- MDMM

- Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.
- Plan de Gestión Reactiva.
- Plan de Continuidad Operativa.

Que, el D.S. N° 038-2021-PCM aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el mismo que se aplicara de forma inmediata por todas las entidades de la administración pública. Las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, dentro del marco legal precedente ha sido meritudo el Informe N°119-2024-GRD/GDU/MDMM de la Subgerencia de Riesgos y Desastres, por el que presenta el "**PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS - AÑOS 2024-2025**", el que contiene lo siguiente: Información General, Base Legal, Objetivos, Escenarios de Riesgo, Acciones de Prevención y Reducción de Riesgos por Lluvias, Procedimientos Específicos y Anexos: Recursos Disponibles, Medios de Comunicación, Sistema de Radio, Protocolo de Apertura de Vías con Escombros, Protocolo de Instalación de Albergues Temporales, Mapa de Ruta de Evacuación y Mapa de Albergues Temporales y Mapa de Distribución de Ayuda Humanitaria BAH, Resolución de Aprobación de Fichas Técnicas de Mantenimiento que cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con el Informe N° 1905-2024-GDTI-MDMM; por lo que debe estimarse procedente su aprobación.

Que, mediante dictamen legal N°425-2024-OGAJ/MDMM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se apruebe el "**PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS - AÑOS 2024-2025**".

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Dictamen Legal N°425-2024-OGAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL "**PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS - AÑOS 2024-2025**", el cual forma parte integrante de la presente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Sugerencia de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, dentro del marco legal establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento y Normas Modificatorias, asegurando que todas las acciones del Plan se ejecuten en coordinación con las instancias pertinentes y conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, sirva realizar las acciones que correspondan a fin de poner en conocimiento el "**PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS - AÑOS 2024-2025**", a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil y la Fiscalía de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma anterior que contravenga la disposición a emitirse.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución y su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Fátima Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

